

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XIV.

PALMA 6 DE NOVIEMBRE DE 1886.

NÚM. 45.

REDACCIÓN.—Mesquida 6—3.º

ADMINISTRACIÓN.—Odon-Colóm, 34—1.º derecha.

*Administración de EL MAGISTERIO BALEAR.—Odon-Colóm 34, 1.º derecha.*

Habiendo aumentado considerablemente el número de suscriptores, se han agotado ya los números 17 y 18 que contienen el Reglamento; y con el fin de que nadie carezca de él se ha creído útil reproducirlo.

## OBSERVACIONES.

1.ª Con objeto de que los socios estén servidos con la mayor exactitud posible, los avisos de alta, baja, traslado y reclamaciones se dirigirán directamente á esta Administración.

2.ª Siempre que un socio se traslade al continente y fuere su gusto continuar *asociado*, puesto que goza de los mismos derechos, podrá verificarlo y con ello dará una prueba de compañerismo, á semejanza de algunos que se hallan en este caso y han observado esta plausible conducta. Palma 6 de Noviembre de 1886.—Antonio Portell y Gonzalez.

## SECCION OFICIAL.

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

#### *Instrucción primarin.*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo de 1877 y demás disposiciones vigentes, ha de ser provista por oposición la plaza de Directora de la Escuela Normal superior de Maestras de la provin-

cia de Lérida con la dotación anual de 2.000 pesetas y la casa destinada á la profesora en el propio Establecimiento.

Las aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida dentro el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de dicha provincia.

Barcelona 18 Octubre 1886.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, ha de ser provista por concurso de traslado la siguiente escuela de la provincia de Baleares.

#### *Escuelas elementales completas de niños.*

	Ptas.	Cts.
La Vileta (Palma).	825	'00

Además del sueldo asignado el profesor disfrutará de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares dentro el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de dicha provincia.

Barcelona 21 de Octubre de 1886.—P. D. del Excmo, é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, ha de ser provista por con-

curso de ascenso la siguiente escuela de la provincia de Baleares.

*Escuela elemental completa de niñas.*

	Ptas. Cts.
Manacor. . . . .	1.375'00

Además del sueldo asignado el profesor disfrutará de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares dentro el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de dicha provincia.

Barcelona 21 de Octubre de 1886.—  
P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, ha de ser provista por concurso la siguiente escuela de la provincia de Baleares.

*Escuela de Adultos.*

	Ptas. Cts.
Santa Margarita. . . . .	250'00

Además del sueldo asignado el profesor disfrutará de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares dentro el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de dicha provincia.

Barcelona 21 de Octubre de 1886.—  
P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

*Escuelas elementales completas de niños.*

	Ptas. Cts.
Navata . . . . .	625'00

Mayá . . . . .	625'00
Palau Sator. . . . .	625'00

*Elementales completas de niñas.*

Vilajuiga . . . . .	625'00
La Pera . . . . .	625'00
Susqueda. . . . .	625'00

*Incompletas de ambos sexos.*

Viladonja. . . . .	550'00
Regencós. . . . .	500'00
Vilallovent . . . . .	400'00
Torrent . . . . .	400'00
Palau de Sta. Eulalia. . . . .	365'00
Mediñá. . . . .	300'00
San Andrés Salou. . . . .	250'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de dicha provincia.

Barcelona 21 de Octubre de 1886.—  
P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

*Escuelas elementales completas de niños.*

	Ptas. Cts.
San Martín de Vilallonga. . . . .	825'00

*Ayudantía.*

Hospicio provincial. . . . .	750'00
------------------------------	--------

*Escuela Elemental completa de niñas.*

Olot. . . . .	1.375'00
---------------	----------

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta

1.º Reunir las circunstancias que el artículo anterior prescribe.

2.º Solicitarlo de la Junta directiva del distrito ó de la Provincia.

3.º Que la Junta á quien se haya solicitado, acuerde la admisión.

Art.º 4.º Los derechos de todos los socios son los siguientes:

1.º Explicar lecciones y tomar parte en las discusiones, cuyos temas hayan sido aprobados por la Junta directiva provincial.

2.º Gozar de los beneficios que el título 4.º de este Reglamento les concede.

3.º Recibir semanalmente el periódico de la Asociación. Cuando el Maestro y la Maestra de un pueblo estuvieren ligados por vínculos de parentesco inmediato, podrán pertenecer ambos á la Asociación satisfaciendo aquella una tercera parte de la cuota de que trata el número 4.º del art.º 5.º, y recibirán un solo número del periódico.

Art.º 5.º Las obligaciones generales de los socios son:

1.º Sujetarse al Reglamento de la Asociación y á los acuerdos de la Junta General y del Distrito á que los asociados pertenezcan; á los de las Directivas y á las disposiciones de sus respectivos Presidentes.

2.º Abstenerse de toda cuestión personal, de palabra y por escrito, con sus consocios.

3.º Evitar todas aquellas que no correspondan al objeto de la Asociación.

4.º Pagar en un solo plazo la cuota que anualmente se designe.

5.º Los socios activos tendrán además el deber de tomar parte en los trabajos que la Asociación acuerde confiarles, cuyos cargos serán gratuitos, honoríficos, obligatorios y solamente renunciabiles en las reelecciones, ó por causas graves, á juicio de la Junta General.

Art.º 6.º Habrá una Junta General que se compondrá de todos los asociados de la provincia, y otra del Distrito en cada partido judicial, que la formarán todos los asociados residentes en el mismo.

Art.º 7.º La Junta General se reunirá todos los años al menos durante la canícula en la capital de la provincia, y celebrará cuantas sesiones pueda para el bien de la enseñanza y de los encargados de difundirla.

Art.º 8.º La Junta Directiva provincial Compuesta de un Presidente, un Vice-presidente, los Presidentes de las Directivas de distrito, un Depositario, un Secretario interventor y un Vice-Secretario dirigirá las sesiones de la General, y en la primera reunión someterá á la apro-

lación de la misma, no solo el acta de la anterior, sino también la cuenta de ingresos y gastos habidos durante el año, y presentará una memoria de los trabajos que hayan ocupado á la Asociación en el transcurso del mismo.

En esta misma sesión ó en otras de las inmediatas, se señalará día para la renovación de cargos, de los cuales, sin embargo, no tomarán posesión los individuos nuevamente elegidos, hasta terminada la última sesión de la Junta General.

Art.º 9.º Las Juntas de Distrito se reunirán cuando menos dos veces al año; una de ellas durante los dias comprendidos entre el quince de Junio y quince de Julio, en la cual se renovarán los cargos y se rendirán las cuentas. Los acuerdos que por mayoría tome una Junta de distrito serán válidos, sea cual fuere el número de los asociados concurrentes, siempre que la convocatoria haya tenido lugar con ocho dias al menos de anticipación.

El Presidente y Secretario de la Junta de distrito de Palma serán Vice-presidente y Vice-Secretario de la Directiva provincial.

Art.º 10. Las atribuciones de la Junta directiva de la Asociación además de las marcadas en otros artículos de este reglamento son las siguientes:

## REGLAMENTO

### DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS

#### DE LAS BALEARES,

#### TÍTULO 1.º

##### *Objeto de la Asociación.*

Art.º 1.º La Asociación de Maestros de las Baleares, tiene por objeto:

- 1.º La mayor instrucción de los asociados.
- 2.º La gestión de asuntos relativos á la Enseñanza y al Magisterio.
- 3.º Conceder auxilios á los asociados y facilitar el socorro mútuo entre las familias ó herederos de los mismos.

#### TÍTULO 2.º

##### *Organización de la Sociedad.*

Art.º 2.º Los socios serán de dos clases: activos y honorarios; activos los maestros con título ó certificado de aptitud, y honorarios las Maestras que se hallen en iguales condiciones.

Art.º 3.º Para adquirir la cualidad de socio se requiere:

- 4.<sup>a</sup> Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y acuerdos de la General.
- 2.<sup>a</sup> Recaudar por medio del Depositario, interviniendo el Secretario las cuotas que le remitan las Juntas Directivas de distrito ó satisfagan directamente los asociados, y ordenar todos los pagos.
- 3.<sup>a</sup> Señalar temas para abrir discusiones sobre los mismos, y para las lecciones y conferencias que deba presidir, y admitir ó rechazar los que le propongan los socios, fundando siempre las razones en que se apoye cuando no los admita.
- 4.<sup>a</sup> Convocar en casos necesarios á la Junta General extraordinaria, y cuando las circunstancias hagan imposible su reunión pedir por medio de las Juntas de Distrito el parecer de todos los asociados en cuyo caso los votos emitidos en los distritos se computarán como emitidos en reunión general.
- 5.<sup>a</sup> Promover cuantas mejoras crea conducentes al mejor logro de los fines de la Asociación.
- 6.<sup>a</sup> Cuidar del local donde hayan de celebrarse sesiones, del mobiliario, de la contabilidad y de la correspondencia.
- 7.<sup>a</sup> Gestionar ante las autoridades respecto de los intereses profesionales de los asociados.

8.ª Asumir las atribuciones de las Juntas Directivas del distrito, cuando éstas dejen de cumplir su cometido.

Art.º 11. A las Juntas Directivas de distrito, además de las atribuciones que les están señaladas en varios artículos de este Reglamento, y de las 1.ª, 2.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del artículo anterior, les corresponde anunciar con la debida anticipación el día ó días en que hayan de reunirse los asociados del mismo expresando el fin y objeto de la reunión.

Ar.º 12. La Junta Directiva provincial nombrará cada año de entre los socios activos, el Director y Redactores del periódico que se publicará los sábados de cada semana del cual se consideraran colaboradores todos los asociados. Su carácter será profesional y local en cuanto fuere posible; insertará los artículos y escritos que conceptúe de utilidad para los asociados; dará á estos las noticias y explicaciones que las circunstancias reclamen, y todo cuanto inserte será en la forma y términos que juzgue más á propósito la Junta Redactora.

Art.º 13. Los libros, folletos etc. que reciba la Redacción del periódico, serán propiedad de la misma.

# REGLAMENTO

## DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS

DE LAS BALEARES,

PALMA

—  
IMPRENTA DE B. ROTGER.

1886.

provincial de Instrucción pública de Gerona dentro el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de dicha provincia.

Barcelona 21 de Octubre de 1886.—  
P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

*Escuela elemental completa de niños.*

	Ptas. Cts.
Borredá . . . . .	825'00

*Escuelas elementales completas de niñas.*

Sabadell. . . . .	1.375'00
Aviá . . . . .	825'00

*Sustitución superior de niñas.*

Villanueva y Geltrú. . . . .	812'50
------------------------------	--------

Ademas del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la Orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de dicha provincia.

Barcelona 21 de Octubre de 1886.—  
P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, Adolfo Blanch.

NOTICIAS GENERALES.

Según lo informado á la Academia de la Historia por el P. Fita, acaba de encontrarse en el archivo catedral de Santiago de Compostela el libro VI del *Códice calixtino*, que fué arrancado del original y se creía perdido.

Este interesante hallazgo facilitará notablemente la edición de todo el *Códice*, que prepara aquella distinguida corporación como suplemento á los tomos XIX y XX de la *Historia Sagrada*.

De la última estadística publicada, resulta que el número de mujeres en Europa excede al de hombres en la enorme cifra de 4.579.000.

El Ateneo de Ciencias Antropológicas abrirá sus tareas del presente curso en la primera quincena del mes de Noviembre.

El Alcalde interino de esta corte, Sr. Romero Paz, ha obsequiado con un banquete en Fornos á los testamentarios del Sr. don Lucas Aguirre, por la feliz terminación de las obras de las Escuelas recientemente inauguradas.

La inauguración de la Escuela especial preparatoria de Ingenieros y Arquitectos se ha fijado para el día 10 de Noviembre próximo.

Ha quedado vacante la Escuela de niños de Portugalete (Vizcaya), dotada con 1.375 pesetas, la cual se proveerá por traslación.

El Inspector de primera enseñanza de Santander, D. Francisco Pizarro, ha sido nombrado Maestro de una escuela de Murcia; y el tercero propietario de la Escuela Normal de esta última capital para la Escuela superior de Lorca.

Ha tomado posesión del cargo de segundo Maestro de la Escuela Normal de Santander el Sr. D. Nicanor Balboa.

Ha fallecido el distinguido Maestro de Villanueva del Grao y redactor de nuestro apreciable colega *La Asociación Valenciana*, D. Angel Romero.

Se ha concedido al pueblo de Rus (Jaén), una Biblioteca popular, á instancias del Diputado á Cortes por aquel distrito, Sr. Gallego Díaz.

La Universidad de Zaragoza ha nombrado para representarla en el Congreso jurídico español, á los Catedráticos D. Domingo Alcalde Prieto y D. Mariano Ripollés.

El Rectorado de Valencia ha pedido á la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante un Estado de las Escuelas vacantes de la misma. En su virtud, se ha dirigido á dicha autoridad relación de todas las Escuelas comprendidas en los concursos de traslado y ascenso, remitidos ya para su aprobación y publicación en el mes actual, y además las de las vacantes que deben proveerse por oposición en Febrero próximo.

### ANUNCIO.

Nuevos Ejercicios de Aritmética para todos los grados de enseñanza por D. Juan Benejam.

Esta obrita constituye una novedad de inapreciables ventajas para la enseñanza de la Aritmética.

Véndese á 1 peseta el ejemplar y á 10 pesetas docena en la librería de D. Francisco Puigredon Palma ó dirigiéndose al autor Ciudadela de Menorca. (No hacen falta otras señas.)

### MAQUINAS PARA COSER

DE TODOS SISTEMAS

### RELOJERÍA DE RUBIROLA

*Odon-Colom y Siete Esquinas—Palma*

Primera casa en esta Isla que hace tiempo viene expendiendo las máquinas para hacer ojales, camisería, sastrería, zapatería, y en especial para bordados.

Nuevos inventos, solidez y reformas.

La misma casa cuenta con viajeros inteligentes para atender á cuantas reclamaciones se le hagan, con residencia en esta Capital, Manacor, Felanitx, Sóller, Inca, Binisalem, Mahon, Ciudadela é Ibiza.

Venta á plazos de 4 á 10 reales semanales. Toda máquina se entrega á la prueba del comprador.

Se recomponen toda clase de máquinas para coser y además relojes, á precios módicos.

*Relojeria de Rubirola, Odon-Colom.*

Palma.—Imprenta de B. Rotger.

## EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICARÁ TODOS LOS SÁBADOS.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año . . . . . 5 ptas.  
Por seis meses . . . . . 2'50 »  
Por trimestre . . . . . 1'50 »

Los anuncios se pagarán á razón de 5 céntimos de peseta la línea sencilla: á los señores suscriptores se les rebajará el 50 por 100.

Los anuncios permanentes podrán ser objeto de contrato especial.

Se insertarán gratuitamente los anuncios que revistan interés general para el Profesorado, siempre que no provengan de una

#### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la REDACCIÓN—Mesquida 6—3.º y en la ADMINISTRACIÓN—Odon-Colom—34—1.º, derecha.

explotación, empresa ó autor que hagan por su medio un negocio cualquiera.

Las suscripciones empezarán siempre el primer día de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Los suscriptores, sea cual fuere la fecha en que se suscriban, recibirán todos los números correspondientes al trimestre á que corresponda la suscripción y satisfarán por completo dicho trimestre.